



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0193-2024-MDP

Pichanaqui, 17 de junio del 2024

VISTOS:

El Informe N°987-2024-GIDUR/MDP, el Informe Legal N° 327-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 413-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N°076-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N° 106-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, OFICIO N° 246-2024-MDP/A con (EXP. N° 6880), mediante el cual, solicita CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL JU-1451(TRAMO: EMP. JU-1442-EMP. JU-1443) ENTRE EL CENTRO POBLADO MIRICHARO Y EL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI, DISTRITO DE PERENE Y DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con Código Único de Inversión N° 2648158, a favor de la Municipalidad Distrital de Perene; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma N° 30305 de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la sustitución e incluso de UF y UEI, se establece que: "En caso procederá el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución, a fin de proceder con su registro, en el caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos";

Que, en el segundo párrafo del numeral 30.2, se dispone que: "Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI pertenecientes a un sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma puede operar adecuadamente, Asimismo en el numeral 30.3 señala que: "La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. En el numeral 30.4 dispone "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de inversiones respectivas;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante OFICIO N°246-2024-MDP/A (EXP. N° 6880), de fecha 30 de mayo del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perene, Jordan P. Soria Runachagua, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Eliseo Pariona Galindo, cambio de Unidad Ejecutora del proyecto de Inversiones: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL JU-1451 (TRAMO: EMP. JU-1442-EMP. JU-1443) ENTRE EL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI, DISTRITO DE PERENE Y DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" a favor de la Municipalidad Distrital de Perene – con CUI 2648158;



Que, mediante Memorandum N° 106-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 03 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, comunica al Ingeniero I - de la Sub Gerente de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, Ing., Jorge R. Lázaro Pecho, para dar atención al documento de referencia, quien solicita Cambio de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Distrital de Perene;



Que, mediante Informe N° 076-2024-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 06 de junio del 2024, el Ingeniero I – GSEPUF, BACH. /ING. Jorge R. Lázaro Pecho, menciona al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, que de acuerdo al análisis la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en el marco del CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE suscrito el 12/02/2024, ha elaborado el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL JU-1451 (TRAMO EMP. JU-1442 - EMP. JU-1443) ENTRE EL CENTRO POBLADO MIRICHARO Y EL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI, DISTRITO DE PERENE Y DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2648158, la misma que ha sido registrado como Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de inversiones y OPM por otro lado la Municipalidad distrital de Perene, en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad y en el marco de la normatividad del D.L. 1252 ha sustentado la capacidad legal técnica operativa y financiera para la gestión del cambio de institucionalidad (Unidad Ejecutora) del proyecto antes descrito, por ello es necesario que el Órgano Resolutivo, mediante acto resolutivo, desista a su condición de ser Unidad ejecutora del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL JU-1451 (TRAMO EMP. JU-1442 – EMP. JU-1443) ENTRE EL CENTRO POBLADO MIRICHARO Y EL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI, DISTRITO DE PERENE Y DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2648158, con la finalidad de que la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora realice la gestión administrativa pertinente para dar trámite el cambio de institucionalidad a favor de la Municipalidad Distrital de Perene;



Que, mediante INFORME N° 413-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 10 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, informa al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que de acuerdo al Informe N° 076-2024-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, del Ing. Jorge Lázaro Pecho, se solicita el Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones de Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL JU-1451 (TRAMO EMP. JU-1442 – EMP. JU-1443) ENTRE EL CENTRO POBLADO MIRICHARO Y EL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI, DISTRITO DE PERENE Y DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2648158;



Que, mediante Informe N° 987-2024-GIDUR/MDP, de fecha 14 de junio del 2024, emitida por el Ing. Víctor R. Reyes Paredes, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe Legal N° 327-2024-OAJ/MDP, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Abg. Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MDP, donde declara PROCEDENTE el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora y OPMI a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE del proyecto denominado:

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL JU-1451 (TRAMO EMP. JU-1442 – EMP. JU-1443) ENTRE EL CENTRO POBLADO MIRICHARO Y EL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI, DISTRITO DE PERENE Y DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2648158; por lo cual solicita CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE mediante Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

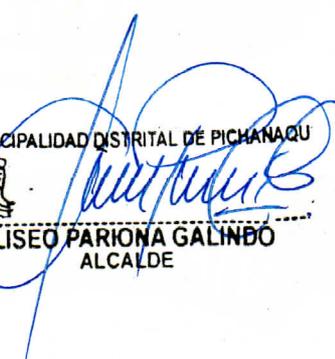
PRIMERO. – DESISTIR a ser UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, UNIDAD FORMULADORA Y OPMI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL JU-1451 (TRAMO EMP. JU-1442 – EMP. JU-1443) ENTRE EL CENTRO POBLADO MIRICHARO Y EL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI, DISTRITO DE PERENE Y DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2648158;

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora para su adecuada admisibilidad.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y a las Unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!